RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. - 0 5 8 2

(19 AGO 2021)

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Personal PERMANENTE en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y las establecidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo 001 del 29 de mayo de 2019, el artículo vigésimo tercero del Acuerdo 002 del 23 de noviembre de 2020 , el artículo séptimo del Acuerdo 003 del 23 de noviembre de 2020, el Acuerdo No.001 de 2021 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Alcalde Municipal de Ibagué en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 001 del 29 de enero de 2001 creó mediante el Decreto Municipal No.0183 de 2001 el ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ***, como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Que mediante el artículo 9, literal 6 del Decreto No.0183 de 2001 determina como función la estructura interna, el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos del Instituto, y fijar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleo.

Que en el marco de lo definido en la normatividad vigente, las entidades descentralizadas del orden nacional y territorial se organizarán de acuerdo con las necesidades cambiantes de la función pública, haciendo uso de las innovaciones que ofrece la gerencia pública, de acuerdo con las competencias atribuidas en su marco legal, guardando armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realice, adaptándose a su entorno político, económico, tecnológico, social, con niveles jerárquicos mínimos, con el fin de que las decisiones fluyan sin obstáculos, facilitando la comunicación entre el estado y el ciudadano, logrando el objetivo para el cual han sido creadas.

Que, de acuerdo con lo definido en el estudio técnico para el rediseño organizacional, elaborado por la administración en la vigencia 2020, se analizaron los posibles esquemas empresariales y/o modelos de operación, para el desarrollo de las actividades transitorias de Alumbrado Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. - 0 5 8 2
(19 AGO 2021)

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Personal PERMANENTE en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

Plazas de Mercado, Parques y Zonas Verdes, asignadas por el parágrafo transitorio, artículo 4 del Decreto Municipal No.0183 de 2001.

Que en el citado estudio técnico se plantean tres alternativas para la operación de las actividades transitorias con las siguientes alternativas:

1. **CREACIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA PARA LA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TRANSITORIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFIBAGUÉ ASUME LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DE MERCADO Y PARQUES Y ZONAS VERDES, ALTERNATIVA.**
2. **DISTRIBUIR LAS ACTIVIDADES TRANSITORIAS QUE ACTUALMENTE TIENE EL INSTITUTO EN OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS O EN LA ALCALDIA.**
3. **MANTENER LAS ACTIVIDADES TRANSITORIAS EN INFIBAGUÉ.**

Que la Administración Municipal, al analizar las alternativas propuestas, así como los resultados obtenidos en el estudio técnico de referencia de Alumbrado Público, efectuado en el marco del Contrato de Consultoría No. 082 de octubre de 2020, en donde se realizó la determinación de la factibilidad técnica, financiera, regulatoria, jurídica, como diagnostico general del servicio de administración, operación, mantenimiento, modernización reposición y expansión del sistema de alumbrado público y el desarrollo tecnológico asociado a él en el municipio de Ibagué.

Que el Instituto presentó ante el Consejo Directivo la implementación de la alternativa 3 en donde se determinó mantener la operación de las actividades transitorias en el Instituto, a partir de una Planta de Personal Temporal, de acuerdo con lo definido en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y la Sentencia C-288 de 2014.

Que al realizar el análisis de la actual Planta Temporal adoptada mediante Acuerdo No.003 de 2020, se evidencia que el cargo de Jefe de Oficina Asesora CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO Código 115 Grado 05 se encuentra adscrito a este tipo de planta de personal.

Que, de conformidad a las necesidades actuales del Instituto y el marco normativo vigente, las funciones que ejercer este profesional en nivel asesor respecto de la Entidad, son actividades permanentes que se encuentran reguladas por la Ley 1952 de 2019

Que se evidencia la necesidad de crear el cargo de Jefe de Oficina Asesora Código 115, Grado 04, cargo de libre nombramiento y remoción en la planta de personal permanente del Instituto

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. -0582

(19 AGO 2021)

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Personal PERMANENTE en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

motivo por el cual se debe proceder a modificar la estructura establecida en el Acuerdo No.003 de 2020.

Que mediante Acuerdo No.001 del 18 de agosto de 2021, el Consejo Directivo modificó la Planta de Personal Permanente del Instituto, realizando la creación del cargo de Jefe de Oficina Asesora Código 115, Grado 04, cargo de libre nombramiento y remoción en la planta de personal permanente del Instituto.

Que de acuerdo con lo descrito en el artículo séptimo - Manual de Funciones, del Acuerdo 003 de 2020, la Gerente General del ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ***, expedirá mediante acto administrativo el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, para los cargos que hacen parte de la Planta de Personal Permanente de la Entidad.

Que la planta del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, es de carácter global y se requiere contar con herramientas que permitan la adaptación de los cargos a las necesidades del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR. Adoptar el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal PERMANENTE, del ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUÉ***, Código GH-MAN-001 Versión 06 de conformidad con las disposiciones del Decreto N.1083 de 2015, el Decreto 0815 de 2018, la Resolución 0667 de 2018 y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS YA ACREDITADOS. De conformidad con lo definido en al artículo 2.2.3.10 del Decreto No. 1083 de 2015, a los empleados públicos que al 2 de diciembre de 2014 estuvieren desempeñando empleos de conformidad con normas anteriores, para todos los efectos legales, y mientras permanezcan en los mismos empleos, o sean trasladados o incor-

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No.. 0582
(19 AGO 2021)

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Personal PERMANENTE en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

porados a cargos equivalentes o de igual denominación y grado de remuneración, no se les exigirán los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que se adopta con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ASIGNACIÓN DE NUEVAS FUNCIONES. En cumplimiento de lo definido en la Circular Externa del Departamento Administrativo de la Función Pública No. DAFP 100-11 de 2014, las funciones adicionales que se asignen por parte de la autoridad competente, deben corresponder con la naturaleza del empleo, el propósito y las funciones esenciales del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN. La Dirección Administrativa, se encargará de divulgar el presente acto administrativo, así como las nuevas versiones, que en el futuro se generen de este documento, a través de las herramientas de comunicación organizacional e informativa disponibles en el Instituto (Página Web, intranet institucional, Correo Electrónico, Carteleras, entre otros).

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del 28 de septiembre de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las definidas en la Resolución No. 0480 del 25 de noviembre de 2020 y las demás normas que la modifican o adicionan.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, 19 AGO 2021

PAOLA ARBELAEZ ARENAS
Gerente General

Proyectó: Liliana Inés Lamprea Arroyo – Contratista

Revisó: Secretaria General
Juan Arturo Gutiérrez - Director Administrativo